



DTGJ

202542500010796

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 91 del Decreto Distrital 479 de 2024; el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *"j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU"*.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"*, en su libro 2, parte 2, capítulo 3 "Defensa Judicial", Sección 1 "lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC" en su artículo 91 establece que: *"Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC "En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento."*.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *"El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto"*.

1



DTGJ
202542500010796
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *"Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)"*.

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	25000232400020100062301
PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN C EN DESCONGESTIÓN
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	12 DE AGOSTO DE 2013
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	23 DE MAYO DE 2024
FECHA DE AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	21 DE NOVIEMBRE DE 2024



DTGJ

202542500010796

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

Que mediante apoderado judicial, **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA** presentó demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, mediante la cual se pretendía que se declarara la nulidad de las Resoluciones 865, 850, 521, 522 y 572 de 2010; 5348 5390, 5498, 4825, 4847 y 4608 de 2008, que ordenaban la adquisición de los inmuebles y *"Que se declare que la decisión de expropiación por vía administrativa adoptada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U. -I.D.U. (sic) no produce efecto alguno, debiendo la entidad suspender en forma inmediata las acciones y operaciones en curso para la utilización de los inmuebles expropiados, y ordenando la inscripción de la sentencia en la respectiva oficina de registro de Instrumentos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 388 de 1997";* que como consecuencia de las declaraciones y como restablecimiento del derecho se condene al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU** a reconocer un mayor valor del precio indemnizatorio por la expropiación, como allí se enuncia.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, admitió la demanda mediante auto del 24 de febrero de 2011.

Que surtidas las etapas procesales correspondientes, mediante sentencia de fecha 12 de agosto de 2013 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección C en descongestión decidió:

"PRIMERO.- DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por la demandada denominadas *"falta de legitimación en la causa por activa"* y *"de la presunción de legalidad del acto administrativo -expedición del acto administrativo conforme los requisitos formales y materiales"*.

SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de las Resoluciones que a continuación se relacionan en el sentido de incluir en ellas la liquidación del valor de la expropiación a **PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A** e **INVESTIAM S.A**, con ocasión de la expropiación de los inmuebles ubicados en la Carrera 19 B N° 26-01 antes Carrera 20 N° 26-01 la ciudad de Bogotá y Matricula Inmobiliaria. 50C- 411646, AC 26 N° 193-26 antes Calle 27 N° 20-66 de la ciudad de Bogotá y Matricula Inmobiliaria 50C-443208, y Calle 27 N° 19B-31 antes Calle 27 N° 20-67 de la ciudad de Bogotá y Matricula Inmobiliaria 50C-415876, por el uso y goce que recibían producto de un contrato de arrendamiento, siendo los actos declarados parcialmente nulos los siguientes:

3



DTGJ

202542500010796

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

2.1.- Resolución No. 865 del 25 de marzo de 2010 proferida por la Directora Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - I.D.U., mediante la cual se aclaran las Resoluciones No. 521, 522 y 527 del 24 de febrero de 2010.

2.2.- De la Resolución No. 850 del 24 de marzo de 2010 proferidas por la Directora Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - I.D.U. mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra las Resoluciones No, 521, 522 y 527 del 24 de febrero de 2010, proferidas por la Directora Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - I.D.U.

2.3.- De las Resoluciones No, 521, 522 y 527 del 24 de febrero de 2010, modificadas por la Resolución 865 del 25 de marzo de 2010 proferidas por la Directora Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - I.D.U., mediante las cuales se ordenan las expropiaciones administrativas de los inmuebles identificados con los Folios Matrícula Inmobiliaria N° 50C-411646, 50C- 443208 y 50C-415876.

2.5.- Las Resoluciones No. 5348 del 7 de diciembre de 2009, 5390 del 7 de diciembre de 2009 y 5498 del 11 de diciembre de 2009, proferidas por la Directora Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - I.D.U., y por los cuales se modifican las Resoluciones N° 4825 del 15 de diciembre de 2009, 4847 del 15 de diciembre de 2009 y 4608 del 5 de diciembre de 2009 respectivamente, proferidas por la Directora Técnica de Predios el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - I.D.U.

2.6.- Las Resoluciones No. 4825 del 15 de diciembre de 2009, 4847 del 15 de diciembre de 2009 y 4608 del 5 de diciembre de 2009, proferidas por la Directora de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - I.D.U. y por las cuales se determinan la adquisición de los inmuebles identificados con los Folios Matrícula Inmobiliaria N° 50C-411646, 50C-443208 y 50C-415876, por el procedimiento de expropiación administrativa y se le formula una oferta de compra.

TERCERO.- ESTABLECER a título de restablecimiento del derecho que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. - reconocer a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. los siguientes conceptos derivados del proceso de expropiación de los inmuebles por los siguientes valores:

3.1.Para INVESTAM & CIA SA: Tres mil millones cuatrocientos veinte mil quinientos ochenta y cuatro mil, trescientos ochenta y un pesos (\$3.420.584.381).

3.2.- Para PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES: doscientos cincuenta y ocho millones, trescientos treinta y dos mil, trescientos cincuenta y dos pesos (\$258.332.352).

4



DTGJ
202542500010796
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

CUARTO.- NIEGANSE las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO.- DISPONER Que se ordene dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo."

Que las partes interpusieron recursos de apelación en contra de la decisión de primera instancia, los cuales fueron concedidos mediante auto del 11 de septiembre de 2013.

Que el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante sentencia del 23 de mayo de 2024 resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 12 de agosto de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en Descongestión, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se condena en costas, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

Que el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la adición de la sentencia de 23 de mayo de 2024 bajo los argumentos allí esbozados, la cual fue resuelta mediante providencia del 31 de octubre de 2024, así:

"PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición de la sentencia de 23 de mayo de 2024 proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, presentada por la apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

Que teniendo en cuenta que el pago se debía realizar con recursos Transmilenio, mediante comunicación número DTGJ 202442500360073 del 26 de noviembre de 2024 la Dirección Técnica de Gestión Judicial informó a la Dirección Técnica de Predios sobre el fallo desfavorable para la gestión correspondiente.

Que mediante memorando DTDP 202432500389113 del 17 de diciembre de 2024 la Directora Técnica de Predios solicitó: *"informe preliminar de las actuaciones judiciales detalladas y la elaboración de presentación del caso, pues como es de su conocimiento, se debe someter a Comité de Seguimiento de Proyectos con la*

5



DTGJ

202542500010796

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., para solicitar la aprobación presupuestal de los rubros que se deben pagar de acuerdo con la sentencia desfavorable referida"; el cual fue contestado mediante memorando DTGJ 202442500399763 del 30 de diciembre de 2024 con el informe requerido.

Que teniendo en cuenta lo anterior el 31 de enero de 2025, según consta en la respectiva acta, el IDU y la Empresa Transmilenio SA llevaron a cabo el comité IDU-TM #770 virtual en el cual una vez expuesto el caso a consideración, **"Los delegados principales aprueban la solicitud de estos recursos, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.678.916.733) M/CTE, los cuales serán apropiados de la fuente B- POAI - 027806- (RECURSOS SITP) Punto de Inversión "Sentencias judiciales - Gestión Predial" y TRANSMILENIO S.A. hará la correspondiente actualización del POAI."**

Que como consecuencia de lo anterior la Dirección Técnica de Predios mediante memorando DTDP 202532500030273 de fecha 31 de enero del 2025, comunicó al Director Técnico de Gestión Judicial que *"(...) con ocasión a los recursos aprobados en el POAI para la vigencia 2025 con destino al pago de Sentencias Judiciales de gestión predial, es posible efectuar las actividades relacionadas con la solicitud de CDP a nombre de la Subdirección General Jurídica quedando la DTDP desfinanciada para cualquier eventualidad posterior relacionada con sentencias judiciales de los procesos de expropiación judicial adelantados en esta Dirección, para que de acuerdo con el artículo 17.1 de la Resolución 6165 de 2023 la Subdirección referida emita el acto administrativo que ordene el pago de la sentencia en comento y continúe [SIC] con el trámite respectivo".*

Que la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante memorando DTGJ 202532500058493 solicitó a la Dirección Técnica de Predios *"gestionar la expedición del CDP que amparará el compromiso relacionado con la sentencia de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el proceso con radicado 2010- 00623, elemento necesario para tramitar el acto administrativo que la empresa Transmilenio ha solicitado proferir como respaldo, en aplicación del Convenio 020 de 2001."*

6



DTGJ

202542500010796

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

Que por lo anterior se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5843 del 13 de marzo de 2025 por parte de EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

Que por lo anterior la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el 27 de marzo de 2025 expidió la Resolución 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301".

Que en dicho acto administrativo en su artículo segundo se dispuso: "**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario 250001025001, a órdenes del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN C y a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE SA e INVESTAM & CIA SA.**"

Que expedido el acto administrativo antes indicado, mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2024, así como en el correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2025, la Subgerencia Jurídica de Transmilenio S.A. y la Dirección Técnica de Predios informaron que el giro de los recursos en cumplimiento a la condena a los beneficiarios de los mismos no se efectuaría por parte de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano sino que estos serán transferidos por la Tesorería de TRANSMILENIO S.A, con cargo al Convenio 20 de 2001 previa autorización de la Dirección Técnica de Predios mediante la programación del PAC, evidenciando la necesidad de efectuar unos ajustes en la citada Resolución 540 de 2025.

Que los Registros Topográficos (RT) involucrados en el presente caso son los siguientes: 35674, 35765 y 35676 correspondientes al proyecto "Corredor de la troncal Av Jorge Eliecer Gaitan (CalLe 26) AV Ciudad de Lima (AC 19) con KR 3".

7



DTGJ
202542500010796
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

Que mediante memorando número DTGJ 202542500170213 de fecha 4 de junio de 2025 la Dirección Técnica de Gestión Judicial indica a la Subdirección General Jurídica que: "(...) me permito informar que se remite para firma el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301". precisando que: "El trámite se adelantó luego de atender las observaciones realizadas mediante correo electrónico del 14 de mayo, así como en el correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2025, por parte de la Subgerencia Jurídica de Transmilenio S.A. y la Dirección Técnica de Predios."

Que por lo anterior, se hace necesario efectuar una modificación al artículo segundo de la Resolución 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301", indicando que el pago de la suma se efectuará por la Tesorería de TRANSMILENIO S.A, previa autorización mediante la programación del PAC conforme a lo dispuesto en la Resolución 540 de 2025, así como el artículo cuarto remitiendo copia de la resolución a la Tesorería de Transmilenio S.A., para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR: el artículo segundo de la Resolución No. 540 de 2025 del 27 de marzo de 2025, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. De acuerdo con lo indicado por la Dirección Técnica de Predios mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2025, el trámite de pago de los dineros ordenados en el numeral anterior se

8



DTGJ

202542500010796

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

efectuará por parte de la Tesorería de TRANSMILENIO S.A, previa autorización mediante la programación del PAC.". a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario 250001025001 a órdenes del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN C y a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE SA e INVESTAM & CIA SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR: el artículo cuarto de la Resolución No. 540 de 2025 del 27 de marzo de 2025, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Tesorería de Transmilenio S.A. para adelantar el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 540 de 2025 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 10 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 10-06-2025 08:04:16 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró Karen Natalia Avendaño Jimenez - Abogada DTGJ

9



DTGJ
202542500010796
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución No. 540 de 2025, "Por la cual se ordena un pago a favor de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES SA e INVESTAM & CIA SA, en cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C en descongestión, confirmada por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso No.25000232400020100062301",

Revisó: Leidy Vanessa Tellez Gonzalez - Abogada DTGJ

L.V.T.G. 4 Jun 25

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ

